

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentados por el Partido Socialdemócrata**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 24 de abril de 2009, a las 7:55 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el C. Aldo de Jesús Vázquez Chávez, en su carácter de representante propietario del partido Socialdemócrata ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 17 de abril de 2009, se proporcionó asesoría y orientación al C. Aldo de Jesús Vázquez Chávez y la C.P. Carolina Uribe Olguín, representante propietario y responsable del órgano interno del partido político aludido, respectivamente, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2009.
- II. El día 29 de abril de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 016/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros

mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 8 de junio de 2009 mediante oficios DEOE/302/09 y DEOE/303/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Socialdemócrata, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó anexar los formatos de Estados Financieros de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos vigente.
- 2.- Se solicitó anexar el formato 8PP Conciliación bancaria por cada mes del periodo de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos vigente, asimismo se solicitó presentar estados de cuenta bancarios original o copia certificada del mes de marzo expedido por la institución bancaria.
- 3.- Se solicitó que las cuentas contables fueran dadas de alta en el programa Contpaq i, de acuerdo a lo establecido por el Catalogo de Cuentas y Formatos vigente, así como las impresiones de relaciones analíticas.
- 4.- Se solicitó realizar reclasificaciones en cuentas contables en lo que se refiere a cinco pólizas.
5. Se solicitó anexar recibo que contenga nombre, firma de quien recibió el recurso; fecha de gasto; concepto; monto del gasto y firma de autorización del responsable del órgano interno en referencia a una póliza.

6.- Se solicitó modificar seis pólizas contables en lo que se refiere a la fecha de expedición del cheque.

7.- Se observó que se anexa documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización en lo que respecta a tres pólizas.

8.- Se observó que no se señala correctamente el periodo del que se trata en solicitud de cheque en lo que se refiere a trece pólizas.

9.- Se solicitó anexar bitácora de gasolina en lo que respecta a tres pólizas.

10.- Se solicitó modificar el asiento contable en lo que se refiere a una póliza.

11.- Se solicitó registrar el número telefónico y persona a quien pertenece, anexar contrato de comodato, copia certificada de identificación oficial con fotografía del comodante, así como factura o documento que ampare la legítima propiedad del bien en lo que se refiere a dos pólizas.

12.- Se observó que en lo referente a la erogación por concepto de teléfono el partido no anexa la factura o documento comprobatorio.

13.- Se solicitó cancelar el registro contable improcedente en lo que se refiere a una póliza.

14.- Se solicitó anexar copia fotostática de cheques emitidos, manifestados como extraviados, una vez que la institución bancaria las proporcione, en lo que respecta a cinco pólizas.

15.- Se solicitó explicar la erogación por concepto de arrendamiento de inmueble, el cual no se encuentra registrado como sede de algún órgano partidista, asimismo se solicitó constancia de retención de impuestos y pago o entero al fisco en lo que respecta a dos pólizas.

16.- Se observó que la fecha de la póliza contable difiere del depósito realizado por concepto de financiamiento público correspondiente a las ministraciones de enero y febrero.

17.- Se observó que no se menciona el periodo del que se trata y actividad partidista en un formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas.

18.- Se observó que dos pólizas de cheque no son firmadas por el beneficiario.

19.- Se solicitó anexar copia fotostática de cheque expedido así como la documentación comprobatoria que avale la erogación respectiva en lo que se refiere a cuatro pólizas.

20.- Se solicitó anexar recibo de ingresos expedido al Instituto Electoral de Querétaro por concepto de financiamiento público correspondiente a la ministración del mes de marzo, asimismo se modificara la fecha en la póliza contable de acuerdo a la fecha del depósito.

21.- Se solicitó anexar los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación de acuerdo a reclasificaciones realizadas.

22.- Se solicitó especificar el origen del recurso para pago de propaganda institucional.

IV. El partido Socialdemócrata contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 18 de junio de 2009 rubricado por el C. Eloy Leyva Ojeda representante propietario ante el Instituto Electoral, conforme a lo siguiente:

1.- En referencia a la solicitud de anexar los formatos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, el partido subsana la observación presentando los formatos solicitados.

2.- En referencia a la solicitud de anexar el formato 8 PP Conciliación Bancaria en cada uno de los meses en revisión y la presentación de estados de cuenta bancario original del mes de marzo, el partido solventa con la presentación de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias respectivamente.

3.- En referencia a la solicitud realizada de dar de alta las cuentas contables en el sistema Contpaq i, de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente así como la impresión de las relaciones analíticas, el partido da por subsanada la observación presentando reporte de movimientos auxiliares

con cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente y presentando la impresión de relaciones analíticas con cuentas contables correctas.

4.- En referencia a la solicitud de reclasificación de cuentas contables, el partido presenta impresión de seis pólizas por reclasificaciones solicitadas.

5.- Respecto a la presentación de recibo emitido por el partido por el pago de gastos menores, el partido da por subsanada la observación presentando el documento con los requisitos solicitados de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

6.- En referencia a la modificación solicitada en lo que respecta a la fecha de expedición en seis pólizas contables, el partido presenta dichas modificaciones quedando subsanada dicha observación.

7.- En lo que se refiere a la documentación presentada en estados financieros que no cumple con los plazos establecidos por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización en lo que respecta a tres pólizas, el partido señala: “tomaremos en cuenta la observación y nos comprometemos que en lo subsecuente se dará cumplimiento a dicho artículo”.

8.- Respecto al periodo manifestado incorrectamente en los formatos anexos en lo que respecta a trece pólizas, el partido presentó formatos con la información correcta quedando subsanada dicha observación.

9.- En lo que se refiere a la falta de bitácoras de gasolina en tres pólizas, el partido anexó la documentación subsanando así lo solicitado.

10.- En lo que se refiere a la corrección de asiento contable en una póliza, el partido realizó la corrección solicitada.

11.- En lo que se refiere al registro del número telefónico y persona a quien pertenece así como contrato de comodato, el partido presentó la documentación solicitada, solventando de esta manera dicha observación.

12.- En lo que se refiere a la falta de documento comprobatorio de una erogación por concepto de teléfono, el partido presentó el documento solicitado.

13.- Respecto a la solicitud de cancelar registros contables improcedentes en lo que se refiere a una póliza, el partido realizó la cancelación pertinente, subsanado de esta manera la observación.

14.- En referencia a la solicitud de presentar copia fotostática de cheques en lo que se refiere en cinco pólizas, el partido presenta donde explica que se trata de cheques correspondientes a una chequera extraviada, por lo que el banco no puede entregar copias, ya que nunca fueron librados.

15.- En lo que respecta a la explicación de la erogación por concepto de arrendamiento de inmueble el cual no se encuentra registrado como sede de algún órgano partidista y la presentación de constancia de retención de impuestos en lo que refiere a dos pólizas, el partido presentó escrito explicando dicha erogación y presentando la constancia requerida, no aclarando la falta de pago de impuestos retenidos por el mismo concepto.

16.- En lo que respecta a la información presentada en pólizas contables de ingresos de los meses de enero y febrero que difiere la fecha de aplicación, el partido presenta pólizas contables con la información correcta.

17.- Respecto a la falta de información en recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el partido presentó formato con información correcta, quedando subsanada la observación.

18.- Respecto a la falta de firma observada en dos pólizas de cheque, el partido dio cumplimiento a la observación presentando la póliza con la firma autógrafa requerida.

19.- En lo que se refiere a la solicitud de presentación de copia fotostática de cheque emitido, así como la documentación comprobatoria que ampare dicha erogación en lo respecta a cuatro pólizas, el partido anexa la documentación solicitada dejando subsanada dicha observación.

20.- Respecto a la solicitud de anexar recibos de ingresos por transferencias recibidas por concepto de financiamiento público del mes de marzo así como la modificación y aplicación contable correcta de fecha de deposito, el partido anexa recibos solicitados así como impresión de pólizas con fechas correctas, dejando subsanada dicha observación.

21.- Respecto a formatos y relaciones analíticas que sufrieren modificación alguna por reclasificaciones, el partido los presenta con las modificaciones respectivas.

22.- En lo que respecta a la especificación del origen de los recursos para pago de propaganda institucional, el partido menciona que “no realizó actividades de precampaña y por lo tanto no se aplicó ningún recurso para la compra de de propagandas de ningún tipo”.

V. Derivado de la revisión a la contestación de observaciones, se solicitó mediante los oficios DEOE/413/09 y DEOE/414/09 de fecha 8 de julio de 2009, las observaciones siguientes:

1.- Reclasificar los importes de la cuenta de fondo fijo a las cuentas de deudores diversos y acreedores diversos según corresponda.

2.- Remitir los formatos que derivado de la corrección sufran modificaciones, así como las relaciones analíticas.

3.- Se recomendó que realice el pago de los impuestos derivados de las retenciones conforme a los plazos establecidos.

VI. En fecha 9 de julio del presente se remitió un escrito rubricado por el Arq. Pedro Pérez Sosa presidente de partido y el C. José de Jesús García Pérez en el cual señala lo siguiente.

1.- En lo que respecta a las reclasificaciones de las cuentas de fondo fijo a las cuentas de deudores y acreedores diversos, el partido presenta reclasificaciones solicitadas e impresión de las mismas.

2.- En lo que concierne a los formatos que se tendrían que corregir, el partido remitió los formatos y relaciones analíticas con información correcta.

3.- Respecto a la recomendación de realizar el pago de impuestos derivados de retenciones por concepto de arrendamiento, el partido señala lo siguiente:

“Por medio de la presente, y a fin de dar contestación al oficio DEOE/414/09 de fecha 8 de julio del año en curso, a lo cual podemos hacer de su conocimiento que ya mandamos un escrito al I.E.Q. y al CEN, acerca del

problema que tenemos de los mismos y por ende, estamos en espera de que nos den respuesta de cómo debemos hacer los pagos antes mencionados”.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Socialdemócrata registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2009, la cantidad de \$86,382.12, (Ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 12/100 M.N.), la cual coincide con el monto aprobado por el Consejo General en la sesión de fecha 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro el Partido Socialdemócrata reporta que no recibió financiamiento privado correspondiente al primer trimestre de 2009.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido Socialdemócrata reporta que no recibió autofinanciamiento correspondiente al primer trimestre de 2009.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Socialdemócrata informó que obtuvo la cantidad de \$153,000.00 (Ciento cincuenta y tres mil pesos 00/100MN) por concepto de recursos del Comité Ejecutivo Nacional en el periodo del primer trimestre del 2009. Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los

comprobantes de las transferencias y copias de los estados de cuenta bancarios, desprendiéndose plena coincidencia en la información, lo cual refleja que obtuvo por concepto de financiamiento público la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 MN) y por concepto de financiamiento por militancia obtuvo la cantidad de \$18,000.00 (Diez y ocho mil pesos 00/100MN).

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales del partido Socialdemócrata a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Socialdemócrata erogó en el primer trimestre de 2009 la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.) representando el 17.36% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Socialdemócrata erogó por concepto de REPAP fue de 7.24% del total permitido.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M. N.) representando el 26.63% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.

3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$19,847.15 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 15/100 M. N.) representando el 22.98% del total de ingresos de este trimestre.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$6,568.00 (Seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) representando el 7.60% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.
5. Por concepto de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$1,096.00 (Un mil noventa y seis pesos 00/100 M. N.) representando el 1.27% del total de ingresos de este trimestre.

c) **Gastos generales**

6. El partido Socialdemócrata erogó la cantidad de \$4,312.50 (Cuatro mil trescientos doce pesos 50/100 M. N.) por concepto de libros, revistas y periódicos que representa el 4.99% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.
7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$17,481.94 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 94/100 M.N.) que representa el 20.24% del total de los ingresos del primer trimestre de 2009.
8. Por concepto de consumibles para computadora erogó la cantidad de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN.) que representa el 0.52% del total de los ingresos del primer trimestre de 2009.
9. Por concepto de servicio de telefonía, Internet y cable erogó la cantidad de \$782.00 (Setecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN.) que representa el 0.91% del total de los ingresos del primer trimestre de 2009.

d) **Adquisición de bienes muebles**

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) **Adquisición de bienes inmuebles**

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Co-edición de obras

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Normatividad nacional

21. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Normatividad estatal

22. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2009 del Partido Socialdemócrata se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

BALANCE GENERAL

PRIMER TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	0.00	492.47
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		0.00	492.47
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		0.00	0.00
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		-	492.47

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	53.44
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	4,000.00
TOTAL PASIVO		0.00	4,053.44

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	0.00	0.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	-3,560.97
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
TOTAL PATRIMONIO		0.00	-3,560.97
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		0.00	492.47



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de marzo de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	0.00	86,382.12	86,382.12
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	0.00	86,382.12	86,382.12
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	89,943.09	89,943.09
520 Actividades Educativas	0.00	0.00	0.00
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	0.00	89,943.09	89,943.09
Utilidad o Perdida	0.00	-3,560.97	-3,560.97



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	0.00	492.47	492.47
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	492.47	492.47
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	53.44	53.44
ACREEDORES FISCALES	0.00	4,000.00	4,000.00
TOTAL PASIVO	0.00	4,053.44	4,053.44
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	-3,560.97	-3,560.97
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	0.00	86,382.12	86,382.12
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	86,382.12	86,382.12
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	0.00	89,943.09	89,943.09
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	89,943.09	89,943.09
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	-3,560.97	-3,560.97

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2009 presentados por el Partido Socialdemócrata, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos requeridos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido cumplió con la presentación de los formatos solicitados.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido solventa la observación respecto a dar de alta en el programa Contpaq i las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las reclasificaciones en cuentas contables en lo que se refiere a seis pólizas.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la documentación solicitada.

VI. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó las modificaciones contables de acuerdo a la fecha de expedición de los cheques en cuestión.

VII. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó las trece pólizas requeridas con la información correcta del periodo del que se trata.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó bitácoras de gasolina solicitadas en tres pólizas.

IX. Referente a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la corrección solicitada.

X. Referente a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó la información y documentación solicitada.

XI. Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó factura que ampara la erogación por concepto de teléfono.

XII. Referente a la observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la cancelación de los movimientos contables improcedentes que se solicitaron.

XIII. Referente a la observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado

de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presenta escrito con el que explica que el banco no puede entregar copias de cheques extraviados, pues los mismos no se libraron.

XIV. Referente a la observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, el partido aclara la erogación por concepto de renta y presenta constancias solicitadas.

XV. Referente a la observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presenta modificación en pólizas de ingresos de los meses de enero y febrero.

XVI. Referente a la observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presenta formatos de Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas con información correcta.

XVII. Referente a la observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó dos pólizas de cheque con firma autógrafa del beneficiario.

XVIII. Referente a la observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó copia de cheques solicitados así como documentación comprobatoria solicitada en cuatro pólizas.

XIX. Referente a la observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó recibos de ingresos solicitados del mes de marzo, así como modificación en pólizas contables de ingresos.

XX. Referente a la observación marcada con el número 21 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción IV del apartado

de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos y relaciones analíticas que sufrieron alguna modificación de acuerdo a reclasificaciones contables aplicadas.

XXI. Referente a la observación marcada con el número 22 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó oficio explicando el origen del recurso para pago de propaganda institucional.

XXII. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada ya que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas.

XXIII. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada ya que el partido presentó las relaciones analíticas y formatos con la información correcta.

Observación no subsanada

II. Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, en virtud de que presentan documentación comprobatoria cuya fecha de expedición no corresponde a los plazos marcados por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

III. Referente a la observación marcada con el número 15 de la fracción III y 3 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV y 3 de la fracción VI, del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada ya que ante el requerimiento del pago o entero de impuestos por concepto de retenciones derivadas de arrendamiento, el partido se limita a señalar que mandaron un escrito al Instituto Electoral de Querétaro y a su Comité Ejecutivo Nacional para informarles de la situación, estando en espera de una respuesta para saber la forma de hacer los pagos.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido cumpla con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar la documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos.

DOS: Que el partido realice el pago de los impuestos retenidos con motivo del arrendamiento de bienes de conformidad con las leyes tributarias aplicables.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentado por el **Partido Socialdemócrata**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Socialdemócrata** correspondientes al primer trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

a) Presentar comprobación de gastos fuera de los plazos mercados por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

b) La omisión en el pago de los impuestos retenidos con motivo del arrendamiento de bienes.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de julio de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL